

J

LAS DOSCIENTAS MILLAS DEL MAR TERRITORIAL

*Por Dr. RUBEN DARIO LOPEZ Z.
Profesor de Cátedra de la UPB*

IDEAS PRELIMINARES

En los primeros estadios de la civilización, el mar era un misterio para el hombre. La explosión demográfica y el desarrollo científico estaban tan atrás, que difícilmente las gentes abarcaban la tierra y la explotaban.

El mar se miraba con cierto enigma, como se observa ahora el espacio sideral. Pero otra cosa muy distinta ocurre actualmente. La humanidad de hoy y del futuro busca afanosamente conocer y dominar el planeta, luego el sistema solar y después la vía láctea. Estamos en la primera etapa.

Un ejemplo evidente de lo anterior, es el ensanchamiento del poder efectivo sobre los mares, que buscan las grandes potencias. Porque, entre otras cosas, a medida que van siendo más vulnerables en tierra, las bases del lanzamiento de proyectiles teledirigidos, ellas concentran su poderío en perfeccionadísimos submarinos portadores de misiles nucleares, capaces de destruir cualquier país. También se valdrán de espacios interoceánicos, seguramente, para el lanzamiento de naves espaciales, en un mañana no muy remoto.

El presente siglo ha traído para la humanidad numerosos adelantos. La ciencia y la tecnología tomaron un enorme impulso en la historia haciendo cambiar una gran cantidad de conceptos sobre todas las materias que habían permanecido casi inmutables durante mucho tiempo. Y a este cambio, al cual nos referimos, tenemos que sumarle fenómenos de tan amplias proporciones tales como la explosión demográfica, la contaminación, el grande desarrollo económico-social de unos pueblos y el atraso de otros, las tensiones internacionales, la crisis energética, el adelanto fantástico de los medios de comunicación y, en general, la facilidad de dominio del mar y de la tierra.

Observando todos estos fenómenos y especialmente el de la explosión demográfica, bien podemos afirmar que nuestra tierra es pequeña y va siendo con el transcurso del tiempo mucho más, para satisfacer las necesidades exorbitantes de la población.

De ahí, que todos los países del mundo sean tan celosos en la preservación de su soberanía en cualquier metro de su territorio o de su mar. Los Gobernantes saben el valor tan extraordinario que va tomando su territorio en sentido estricto y en sentido amplio, sus islas, su mar territorial y su plataforma continental.

Los recursos no renovables del planeta se están agotando aceleradamente. Una prueba de ello es la crisis energética que ha conmovido en estos momentos las estructuras económicas de casi todos los países.

Todas las naciones están en la obligación de mirar hacia el océano, porque, según parece, es una de las grandes soluciones de la humanidad. Los recursos naturales que los océanos dan al hombre y pueden dar en el porvenir, son extraordinarios.

En la búsqueda de esos recursos, todos los estados están de acuerdo, pero resultan las discrepancias en el hecho de saber hasta dónde se pueden explotar dichas riquezas. Es decir, en la delimitación de las aguas que han de servir como frontera con otros países y con el alta mar, sin que hasta el momento se haya llegado a un acuerdo unánime con respecto a la extensión del mar territorial y de la plataforma continental. Aquí el derecho internacional tiene mucha labor por delante.

Dentro del concierto de las naciones, acapara la atención el hecho de que América Latina en relación con el derecho del mar haya dejado de ser la tradicional marginada de las decisiones internacionales, al convertirse en parte activa creando e innovando tesis que son objeto de discusión de la comunidad internacional. Además de su unidad geográfica, la animan unos propósitos e intereses comunes que la vinculan cada vez más hacia una nueva doctrina de influencias, que es ya, hay que reconocerlo, universal.

Históricamente la regla de las tres millas del mar territorial fue la tesis más aceptada, pero con la conciencia que fueron adquiriendo los países de las riquezas potenciales que ofrece el mar, se fue operando un cambio repentino, casi que violento, y se reclamaron en consecuencia, derechos emanados de sus propias leyes y no del derecho internacional.

Actualmente, no existe una codificación admitida por todos los estados del planeta. Por ciertas convenciones interestatales se aceptan tácitamente algunas distancias, pero más como forma de evitar conflictos que como convicción de respeto y acatamiento. No se han encontrado pues, las fórmulas, a fin de soslayar las grandes diferencias jurídicas que se presentan. No se ha sabido entonces, cuál ha de ser la ecuación práctica universal.

Todo esto ha contribuido a consolidar un bloque operativo latinoamericano, donde varias naciones, con serios argumentos, han proclamado la soberanía de su mar territorial en doscientas millas.

DEFINICION

Como mar territorial se ha conocido aquella porción de aguas adyacentes al territorio de un estado, colocado bajo su soberanía y cuya delimitación o demarcación se señala según diversos principios del derecho internacional.

El doctor Alfredo Vásquez Carrizosa, exministro de Relaciones Exteriores de Colombia, ofrece una definición que, en mi criterio, es omnicompreensiva: "Entiéndese por mar territorial la zona marítima próxima a las costas en la cual el Estado ejerce su soberanía, con todas las facultades, atribuciones y derechos que esta noción conlleva".

El profesor Colombos concreta una definición técnica en los siguientes términos: “Empléase la expresión, para indicar la parte del mar que se extiende desde una línea paralela a la costa hasta concreta distancia de la misma, fijada corrientemente por la mayoría de los Estados marítimos en tres millas marinas, medidas desde la señal de la bajamar”.

El mar territorial se entiende entonces, como una prolongación del territorio base del estado, donde éste ejerce derechos exclusivos de soberanía sobre los recursos naturales, tanto ictiológicos como minerales. Defensa y protección del área en todos los sentidos.

De aquí se infiere, una competencia que se refleja en el privilegio para explotar los recursos renovables —la pesca y la caza marina—, la exploración y aprovechamiento de las riquezas minerales, amén de ciertos permisos que se relacionan con la investigación científica, cables submarinos, turismo, etc.

En otras palabras, el estado ribereño bajo el poder del “IMPERIUM” o “AUCTORITAS” hace valer o efectiviza, los derechos de jurisdicción, de policía, de orden económico y de seguridad estatal.

SINTESIS DE LOS ARGUMENTOS PARA ESCOGER LAS 200 MILLAS DE MAR TERRITORIAL

A. Geográficos

1. Chile, Ecuador y Perú, principales propugnadores de esta tesis, aducen que lo angosto de su territorio y la casi total ausencia de plataforma continental, sabiendo que tienen costas en el océano más ancho de la tierra —y que a la vez no interfiere el derecho de otras naciones— los autoriza la equidad a señalar dicho límite.

Estas naciones que prácticamente carecen de plataforma continental, según las viejas reglamentaciones sobre derecho del mar, se veían lógicamente en inferioridad de condiciones, con los otros estados que ya habían formulado reclamaciones sobre grandes extensiones submarinas.

2. Afirman que por esta vasta región circula la corriente de Humbolt, formándose allí un ecosistema especial. Según serios estudios científicos, el límite biológico de dicha corriente es aproximadamente de doscientas millas.

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, hace esta lógica reflexión, que es compartida totalmente por sus vecinos:

“El área de influencia de la Corriente de Humbolt, que fluye a lo largo de las costas de estos países, constituye una zona ecológica muy especial, la

cual, en su fase otoñal-invernal, cubre una distancia de 200 millas náuticas, a contar desde la costa. En esta zona, hay un desarrollo de recursos interdependientes de peces, de una riqueza quizá inigualada en el mundo, debido al hecho de que las sustancias nutritivas son elevadas hasta la superficie del mar por la localización de aguas relativamente poco profundas. Los recursos pesqueros de esta región constituyen una cadena biológica perfectamente equilibrada, un ecosistema, cuya ruptura, provocada por la indiscriminada extracción de cualquiera de las especies, implica un riesgo de extinción para las otras, lo que también incluye a las aves productoras de guano y a las focas. Se requiere, por tanto, el control ejercido por el Estado costero sobre la totalidad del área sujeta a la influencia de este fenómeno...

Los ricos bancos pesqueros de las aguas del sur del Pacífico son directa o indirectamente alimentados por sustancias nutritivas que la lluvia arrastra del territorio de estos países, que a su vez se encargan de verterlas al mar.

Este es un fenómeno de paulatino empobrecimiento de la tierra y correlativo enriquecimiento del mar. Y aquélla que está perdiendo esa riqueza, claramente tiene derecho, por un principio de retribución, a recuperarla del mar, convertida en recursos pesqueros. No les corresponde a pueblos de tierras lejanas el aprovecharse de esta riqueza que, por razón de su ubicación geográfica y de su origen, pertenece exclusivamente al Estado costero”.

3. Las naciones del CEP, Chile, Ecuador y Perú, sostienen que la mayor riqueza ictiológica de sus costas está compuesta por peces pelágicos u oceánicos, vale decir, que estas especies no se limitan a las aguas cercanas a las costas, de manera que una anchura de tres o doce millas sería insuficiente para preservar dicha riqueza. Estos peces, por regla general, se alejan a distancias de más de cien millas.

B. Socio Económicos

Según el grado de desarrollo que han tenido estas naciones, es indispensable contar con los recursos marinos que puedan proporcionarle la suficiente alimentación, y a la vez exportar, para mejorar sus deficientes economías. Aquí tienen, en consecuencia, la gran oportunidad para compensar el poco rendimiento agrícola de sus tierras. Para una población que se mantiene en constante aumento, estas riquezas contribuyen al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de sus pueblos.

El famoso principio de la necesidad, del Derecho Internacional, tiene aquí perfecta aplicación y validez. La depredación originada por las grandes flotas pesqueras de las potencias, acaban despiadadamente con los recursos vitales que obligatoriamente necesitan aquellas comunidades.

C. Político-Legales

Irónicamente, el límite de las doscientas millas se originó a raíz de las famo-

sas proclamas del Presidente Truman en 1945, del país que ha sido el más terrible enemigo de ampliar estas zonas; pregonaba fundamentalmente el documento aludido, una jurisdicción de los Estados Unidos sobre los recursos naturales del subsuelo y del lecho del mar en los fondos continentales contiguos a la costa nacional. O sea que se autorizaba al estado para explorar y explotar los recursos renovables y no renovables después del límite del mar territorial. ¡Paradojas de la vida! Aquí, Estados Unidos, posteriormente fue víctima de su propio invento.

Recordemos los grandes conflictos pesqueros que se suscitaron en la década pasada, entre el bloque CEP (Chile, Ecuador y Perú) y la Nación del Norte, porque esta última no reconocía la jurisdicción de los primeros, sobre las doscientas millas.

Tiempo después, aparecen otras declaraciones unilaterales en el mismo sentido. México en 1945, Panamá en 1946, Argentina en 1947; el 23 de junio de 1947 Chile emitió la primera proclama que expresamente habla de las doscientas millas, basándose en las posiciones unilaterales de los Estados Unidos, México y Argentina. En agosto del mismo año, Perú hace lo propio, Costa Rica igualmente en declaración de 1948, Salvador en 1950 lo incluye en su constitución, Honduras en idéntica dirección por leyes de 1950 y 1951.

Ya en 1952, el Comité Jurídico Interamericano en un "Proyecto de convención sobre mar territorial y proyecciones afines", respaldó las posiciones de los anteriores países y "reconoció el derecho de cada estado para fijar una zona de protección, control y aprovechamiento económico hasta una distancia de doscientas millas marinas". Este documento explica que la jurisdicción y soberanía exclusiva, se hacen extensivas al suelo y al subsuelo de la zona marina, reconociendo ciertas limitaciones sobre navegación internacional y sobre la soberanía política.

En 1969 Uruguay proclama el mar territorial de doscientas millas y en 1970 Brasil hace lo mismo.

El 8 de mayo de 1970 se firma la Declaración de Montevideo siendo los países signatarios: Chile, Ecuador, Perú, Panamá, Salvador, Argentina, Brasil, Nicaragua y Uruguay. Este documento es trascendental en la doctrina latinoamericana. Aquí se desarrollan principios de orden científico, político y jurídico de una coherencia extraordinaria; busca estimular el máximo desarrollo de su economía y mejorar la condición humana de sus pueblos; y sobre todo, consolida la posición latinoamericana a nivel mundial.

No podemos olvidar que la carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) firmada en Bogotá en 1948, contienen preceptos, que algunos estados americanos han invocado para defender su tesis, como por ejemplo, el principio de la autodeterminación de los pueblos, que tan vasto contenido y significado tiene, amén de sus múltiples interpretaciones.

Por último es importante anotar, que existen varias naciones de Africa, medio y lejano Oriente, que han simpatizado con esta doctrina y expresamente han adherido a ella, creando así, una "Escuela de Pensamiento" en el marco del Derecho Internacional marítimo, de sumo crédito y respeto.